



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 472 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 MAYO 2015

VISTOS:

El Expediente N° 19898 de fecha 06 de Abril de 2015, DIANA LIDIA CAYCHO TREVIÑO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1818 de fecha 20 de Marzo de 2015, que Reconoce la suma de S/ 1920.75 (Mil Novecientos Veinte y 75/100 nuevos soles) como compensación por tiempo de servicios por acreditar 24 años, 08 meses y 02 días de servicios oficiales magisteriales prestados al 30 de enero de 2015, equivalente 25 Remuneraciones Principales de la Categoría Remunerativa Sin Nivel Magisterial B-30 horas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1818 de fecha 20 de Marzo de 2015, que Reconoce la suma de S/ 1920.75 (Mil Novecientos Veinte y 75/100 nuevos soles) como compensación por tiempo de servicios por acreditar 24 años, 08 meses y 02 días de servicios oficiales magisteriales prestados al 30 de enero de 2015, equivalente 25 Remuneraciones Principales de la Categoría Remunerativa Sin Nivel Magisterial B-30 horas, a favor de DIANA LIDIA CAYCHO TREVIÑO., en su calidad de Profesora en la Institución Educativa N° 5095 - Julio Ramón Ribeyro - Callao.

La Resolución Directoral Regional N° 1818 de fecha 20 de Marzo de 2015, fue notificada, mediante acta de notificación de fecha 26 de Marzo de 2015, conforme obra en autos a folios 05. Atendiendo a la notificación efectuada DIANA LIDIA CAYCHO TREVIÑO, con fecha 06 de Abril de 2015 interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución, por lo que, el recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala "El termino para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo.

Que, de acuerdo con los argumentos expuestos en el recurso de apelación, en contexto con los contenidos en la resolución impugnada, se advierte que no se expone cuestiones que incidan de manera directa sobre el tema jurídico subyacente en la resolución impugnada, es decir, ni aporta otra interpretación de la prueba producida, ni un alcance sobre el entendimiento de la norma jurídica aplicable al caso de autos; razón por lo que se mantienen incólumes los argumentos y decisión contenida en la resolución incurrida, debiendo por tanto desestimarse el recurso.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente es de aplicación la prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" por cuya razón resulta aplicable,
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA C
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Para este caso, lo contenido en el artículo 9º del precitado Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

278 SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DIANA LIDIA CAYCHO TREVIÑO, contra la Resolución Directoral Regional N° 1818 de fecha 20 de Marzo de 2015, teniéndose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL